



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

472
Servicios Postales
Rég. Comercio S.A.
Nº 1 900 902817-9
BOGOTÁ D.C.
Línea Fija 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO PENAL
DEL CIRCUITO
Dirección: KR 7 8 03 piso 4

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010323 **Neiva, 14 de septiembre de 2016**

Envío: RN638284547 CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CENTRO DE DOCUMENTACION
JUDICIAL - CENDOJ-
Dirección: CALLE 12 No. 7-65

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

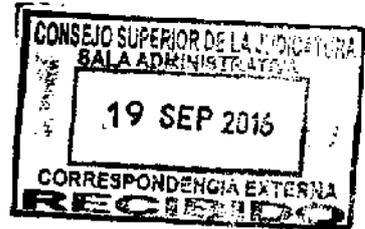
Código Postal: 111711204

Fecha Admisión:
16/09/2016 17:13:26

No. Ingreso al correo: 00000442016/09/16

Destinatarios:
CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL
CENDOJ-
Correo electrónico: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 12 No. 7 – 65
Bogotá D.C.

F 6
EX/16-10019
Oficio N° 1641
Rad. N°: 2016 00080 00



Asunto. Solicitud publicación edicto en página web

En atención a lo dispuesto en auto del 12 de septiembre de 2016, comedidamente me permito solicitar su colaboración para que disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos dos medios de comunicación, sea realizada a partir del 19 de septiembre, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaria del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
Secretaría

Carrera 7 No. 6 – 03 Piso 4 Tel. 8715558
E-mail: jpcextincionneiva@hotmail.com –
j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ANTONIO TORRES MUÑOZ (Q.E.P.D.), Y DE LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio del vehículo de placas UZN-391, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00080-00 (Radicación Fiscalía ED 238248), en el cual este Despacho, por auto emitido el 12 de julio de 2016, **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del requerimiento de procedencia de extinción presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 27 de junio de 2016, así mismo ordeno su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proceso en el cual figura como afectado el señor **Carlos Antonio Torres Muñoz**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 12 de julio y 12 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Vehículo de placas UZN 391, marca International, clase Camión, carrocería Tanque, color Amarillo, tipo de servicio Público con capacidad transportadora transporte rápido humadea, modelo 2008, No. De motor 35214159, No. De chasis 3HTWYAHT88NO38721.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy catorce (14) de septiembre de 2016, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo diecinueve (19) de septiembre, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00080-00
Afectados: Carlos Antonio Torres Muñoz (Q.E.P.D)
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción, por lo que en atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 27 de junio de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta (6) Especializada de Ibagué (Tol), respecto del vehículo de placas UZN 391, marca International, clase Camión, carrocería Tanque, color Amarillo, tipo de servicio Público con capacidad transportadora transporte rápido humadea, modelo 2008, No. De motor 35214159, No. De chasis 3HTWYAHT88NO38721, de propiedad del señor Carlos Antonio Torres Muñoz (Q.E.P.D), quien es afectado, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

De otra parte, aunque la Fiscalía Delegada designó al abogado Robinson Vera Castro como Curador Ad-Litem de los herederos o sucesores del señor Carlos Antonio Torres Muñoz (Q.E.P.D.), de los terceros o personas inciertas e indeterminadas, que pudieran tener interés en esta acción, quien se posesionó el pasado 1º de junio, es preciso advertir que de cara al procedimiento establecido en el Código de Extinción de Dominio, como sí se establecía en la Ley 793 de 2002, máxime, si se tiene en cuenta que conforme al artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, cuando las personas emplazadas no comparecen a la actuación dentro del término legal, el trámite procesal se continúa con la intervención del Ministerio Público, quien los representará y vigilará que se cumpla el debido proceso.

En consecuencia, se dejará sin efectos legales la designación del Curador Ad-Litem y las actuaciones derivadas de este trámite.

Se precisa que tal actuación en manera alguna afecta el trámite surtido en la fase inicial y no impide continuar con la etapa de juzgamiento, por lo que deviene innecesario decretar alguna nulidad al respecto.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto el inmueble antes descrito.
2. Notificar esta decisión a la Procuraduría General de la Nación, al Ministro de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Sexta (6) Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué (T), y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE- S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Notificar a los herederos determinados e indeterminados del señor Carlos Antonio Torres Muñoz (Q.E.P.D.) a través de edicto emplazatorio de que trata el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, junto con los terceros indeterminados para que hagan valer sus derechos, respecto del bien objeto de extinción.
5. Dejar sin efectos legales la designación del Curador Ad-Litem y las actuaciones derivadas de tal trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Comuníquese esta decisión al curador designado Doctor Robinson Vera Castro.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>13 Julio 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>20</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>Dulcinea</u>



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00080-00

Afectados: Carlos Antonio Torres Muñoz (Q.E.P.D)

Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio

Neiva, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo informado por el funcionario de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en donde indicó que no fue posible la publicación del edicto emplazatorio, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 7 del cuaderno original No. 2, que ordenaba el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor Carlos Antonio Torres Muñoz (Q.E.P.D.) y de los terceros indeterminados conforme a lo dispuesto en auto del pasado 12 de julio hogaño.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado dispone:

1. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 7 del cuaderno original No. 2, por las razones anteriormente expuestas.
2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 12 de julio de 2016.
3. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Municipio del El Espinal – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se

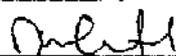


**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**
publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto
emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha <u>13 Sep. 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>45</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>